



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que las EPS oficiadas – *COOMEVA* y *NUEVA E.P.S-* allegaron escrito informando los datos registrados en su base de datos para efectos de notificación de los ejecutados conforme se le solicitó en auto del 29 de agosto de 2022 (*Ver anexos 11 y 12 cd. ppal.*).

Manizales, 2 de septiembre de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00399

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en la presente acción ejecutiva, promovida por la **Cooperativa Multiactiva Caldas**, en contra de los señores **Huber Andrés Hiupa Nacequia** y **Ovidio Hiupa Guasimura** se dispone incorporar y poner en conocimiento de la parte interesada los memoriales allegados por las entidades de salud requeridas, quienes aportan los datos de ubicación registrados en sus bases de datos a nombre de los ejecutados; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta, a saber:

Tipo Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC 1093535997	HUBER ANDRES	HIUPA	NACEQUIA	
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
RISARALDA	PUEBLO RICO	1/08/2017	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
KR 5 11 43	3197932926			
Tipo Afiliado COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
GOBERNACION DE RISARALDA	NI	891480085	CL 19 13 17 BR C	3358900



En atención a la solicitud relacionada en el asunto, me permito informar que una vez verificado el aplicativo de consulta COEPEPS que fue entregado por COOMEVA EPS S.A en operación a COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, se envían los datos encontrados en la búsqueda selectiva de **OVIDIO HIUPA GUASIRUMA identificado con CC 4527479** en COOMEVA EPS.

1. Información personal

DOCUMENTO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	TIPO DE AFILIACION	ESTADO DE AFILIACION	FECHA DE RETIRO	CIUDAD
CC - 4527479	Puerto Leticia	3194387323	NO REGISTRA	COTIZANTE-SUBSIDIADO	RETIRADO	29/04/2016	Pueblo Rico (Risaralda)

2. Información Laboral

NIT	RAZON SOCIAL	FECHA RETIRO	IBC	DIRECCION LABORAL	TELEFONO LABORAL	MUNICIPIO LABORAL	ESTADO	CORREO ELECTRONICO EMPRESA	TIPO AFILIACION
N-800244322	Federación Nacional De Dept	29/04/2016	\$ 689.455	Av Cde 26 N°69b-53 Of 604	4870024	BOGOTA D.C.	RETIRADO	federacion@fnd.org.co	Dependiente
N-8050004272	Coomeva Eps Sa Regimen Subsidiado	30/04/2016	\$ 689.455	Cr 16 No 93 - 99	2184706	BOGOTA D.C.	RETIRADO	carmens_daza@coomeva.com.co	Cotizante Regimen Subsidiado - Mov

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación del coejecutado Huber Andrés Hiupa Nacequia a la dirección física que ahora se reporta de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho Centro de apoyo judicial o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado es una dirección física.

Ahora bien advertido que por la E.P.S Coomeva no se aportó un dato específico respecto de la dirección para notificación del señor Ovidio Hiupa, se conmina a la parte actora para que allegue nueva dirección de conocerla o solicite su emplazamiento de ser el caso, a la luz del Art. 108 del C.G.P.

Finalmente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con las cargas procesales a su cargo, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación a las personas ejecutadas. So pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de las personas ejecutadas, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2cf1acc5a4aa48e1ee948a2922a7fbae5003bdbe8b1da50ba7bdf312563f8d**

Documento generado en 05/09/2022 03:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>